Ayuntamiento de Membrilla

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AÑO 2026

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA APROBADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AÑO 2026 CONVOCADO AL AMPARO DE LA LINEA 2 (PLANES DE EMPLEO MUNICIPALES) DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHA DIPUTACIÓN EN SESIÓN DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (Certificado nº 24/2026, exp. DPCR2026/59820).

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de desempleados para la ejecución del proyecto aprobado según lo establecido en la convocatoria de subvenciones para planes de empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real año 2026, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Plan de empleo y se efectúa la convocatoria para 2026 (Linea 2)

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente CONVOCATORIA PUBLICA, con la correspondiente oferta genérica, tramitada en la Oficina de Empleo de Manzanares Ciudad Real.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y OBLIGACIONES.

1. **Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España**, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2. **Estar inscrito como demandante de empleo,** en la oficina correspondiente**, con la categoría exigida para las plazas ofertadas,** a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes

3. **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica** que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

5. **NO estar incurso/a en causa de incompatibilidad** conforme a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

6. Estar en **posesión del carnet de conducir clase B1** a fecha de presentación de solicitudes.

Están **excluidos:**

a) Las personas que **no reúnan los requisitos** establecidos en este punto y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

b) En **ningún caso podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar** simultáneamente en los planes de empleo que este Ayuntamiento lleve a cabo, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

c) Falta de documentación.

d) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable y no aportar todos los ingresos de la unidad familiar.

3. SOLICITUDES: FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Membrilla y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de **10 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en la pagina web de este Ayuntamiento y en los distintos tablones de la localidad, garantizando en todo caso la máxima publicidad y difusión.

A la solicitud se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE en vigor.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9qHh7RPoGoFk1ZJDnhA
Firmado por Sr.Alcalde JORGE NAVAS ALCAIDE el 21/10/2026 09:12:37
El documento consta de 6 página/s. Página 1 de 6

- Fotocopia del carnet de conducir.
- Vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autobaremación, debidamente cumplimentado.

Las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración, sin que quepa su subsanación una vez finalizado el plazo de presentación, salvo error material.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. La selección de las personas a contratar, será de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina Emplea y se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación . La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16.

2. El procedimiento de selección garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

5. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiara podrá proponer a la Oficina Emplea que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio (hipoteca o alquiler de vivienda y recibo de luz, agua, gas…etc, que demuestren que asumen los gastos del domicilio) o cuando haya formado una unidad familiar independiente y por motivos de separación o divorcio se haya integrado en la vivienda familiar, debiendo justificar esta situación mediante certificado de convivencia emitido por la policía local.

La **renta per cápita** de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la **suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar**, **divididos entre 12 meses** cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el **promedio de las tres últimas nóminas**; de los autónomos con **la última declaración del IRPF**. En el caso de personas desempleadas, con **la certificación emitida por el SEPE** o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Se penalizará con un descuento de puntos sobre la baremación a aquellos trabajadores que hayan sido contratados por este Ayuntamiento en otros planes de empleo **y hayan tenido informes negativos por su comportamiento inadecuado durante la relación laboral.**

5.- BAREMACIÓN DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1 º PRESTACIONES RECIBIDAS:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9qHh7RPoGoFk1ZJDnhA
Firmado por Sr.Alcalde JORGE NAVAS ALCAIDE el 21/10/2026 09:12:37
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AÑO 2026

- Solicitantes que perciban prestaciones, pensiones o cualquier tipo de rentas entre 0 y 300 euros mensuales: 10 puntos.
- Solicitantes que perciban prestaciones, pensiones o cualquier tipo de rentas entre 301 y 600 euros mensuales: 5 puntos
- Solicitantes que perciban prestaciones, pensiones o cualquier tipo de rentas superior a 601 euros mensuales: 0 puntos

2 º CARGAS FAMILIARES:

- 3 puntos por cada una, hasta un máximo de 12 puntos.

- Se entenderá por cargas familiares: cónyuge sin ingresos, hijos menores de 26 años, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes, a cargo del trabajador desempleado que se contrata y que no tengan rentas ningún tipo de rentas, QUE CONVIVAN Y ESTÉN EMPADRONADOS EN EL MISMO DOMICILIO QUE EL SOLICITANTE.

3º ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

- Ha trabajado menos de 30 días en los últimos 12 meses: 6 puntos
- Ha trabajado menos de 60 días en los últimos 12 meses: 4 puntos
- Ha trabajado menos de 90 días en los últimos 12 meses: 2 puntos

4º HABER REALIZADO ACCIONES FORMATIVAS DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL (Competencias digitales para el empleo. Punto 2-8 de estas bases) 2 PUNTOS

5º ESTAR EMPADRONADOS ININTERRUMPIDAMENTE EN LA LOCALIDAD en la fecha de la convocatoria para acceder a un puesto de trabajo en este Plan.

- en los últimos 5 años: 8 Puntos
- en los últimos de 10 años: 10 Puntos.

6º SOLICITANTES CUYOS INGRESOS BRUTOS MENSUALES EN LA UNIDAD FAMILIAR (LOS INGRESOS NETOS PROCEDENTES DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CON CARÁCTER ANUAL SE DIVIDIRÁN ENTRE DOCE MESES PARA OBTENER EL CALCULO MENSUAL).

-ESTÉN COMPRENDIDOS ENTRE LOS 600 Y 800 EUROS: -5 puntos.

- Se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar, los procedentes del solicitante y cónyuge y de los menores de 26 años o mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes, con ingresos, que convivan y/o estén empadronados en el mismo domicilio)

7º PERSONAS CON INFORMES DESFAVORABLES POR COMPORTAMIENTO INADECUADO DURANTE SU RELACIÓN LABORAL EN OTROS PLANES DE EMPLEO LLEVADOS A CABO POR ESTE AYUNTAMIENTO. Se descontarán 10 puntos.

Se dará prioridad a los solicitantes propuestos por los servicios sociales de la localidad, previo informe emitido por estos, debiendo cumplir el requisito de estar inscritos como demandantes de empleo a fecha de la convocatoria.

En el caso de la detección de datos falsos o erróneos que no pudieran verificarse en el plazo de dos días, el aspirante seleccionado no se le puntuará el apartado correspondiente.

En caso de empate se resolverá comparando, apartado por apartado, las solicitudes en el orden señalado en la baremación. Si persistiera el empate, se resolverá dando prioridad al demandante de mayor edad.

6.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9qHh7RPoGoFk1ZJDnhA
Firmado por Sr.Alcalde JORGE NAVAS ALCAIDE el 21/10/2026 09:12:37
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AÑO 2026

Terminado el plazo de presentación de solicitud, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aspirantes con la puntuación correspondiente.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

6.- FASE DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección estará constituida por los miembros de la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Membrilla formada por:

1 Presidente: un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo
3 Vocales: Un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo
1 Secretario: que actuará con voz pero sin voto

La comisión se reunirá para comprobar la autobaremación de las solicitudes presentadas, cuyo resultado será la suma de los puntos obtenidos según la información aportada por los solicitantes para este fin y con los informes emitidos por los Servicios Sociales y otros órganos según lo relacionado en el punto 4. La Entidad requerirá la subsanación de los posibles defectos que adolezca la solicitud. Una vez comprobada la baremación, la Comisión levantará acta de la reunión, con los trabajadores y puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos abriéndose un plazo de dos días para alegaciones.

Posteriormente, la Entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de trabajadores con las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de selección, y requerirá a aquellos candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones la aportación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de la autobaremación reflejada en las instancias a efectos de formalizar el contrato.

8.- TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN

La modalidad de contratación será:

Contrato temporal eventual por circunstancias de la producción, a tiempo completo (Código de contrato 405), al amparo del artículo 15.1.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La duración de los contratos será de 9 MESES y la remuneración acorde al S.M.I. vigente.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en:

- La convocatoria del Plan de Empleo 2026 de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real (Línea 2), aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 8 de septiembre de 2026.
- El Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2022 (BOP nº 121, de 24 de junio de 2022).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9qHh7RPoGoFk1ZJDnhA
Firmado por Sr.Alcalde JORGE NAVAS ALCAIDE el 21/10/2026 09:12:37
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AÑO 2026

La selección se llevará a cabo mediante un procedimiento de convocatoria pública que garantice los principios de publicidad y máxima difusión, conforme exige la Base Tercera (Línea 2) de la convocatoria del Plan de Empleo 2026 de la Diputación Provincial.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

10.- RECURSOS:

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de los contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado igualmente desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la comisión de selección previstos en la norma.

Membrilla, a 18 DE OCTUBRE DE 2026

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. JORGE NAVAS ALCAIDE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9qHh7RPoGoFk1ZJDnhA
Firmado por Sr.Alcalde JORGE NAVAS ALCAIDE el 21/10/2026 09:12:37
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AÑO 2026

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN AÑO 2026 (LINEA 2)

OFICIAL 1º CONSTRUCCIÓN:	2 PUESTOS
JARDINERO PEÓN:	1 PUESTO

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 9qHh7RPoGoFk1ZJDnhA
Firmado por Sr.Alcalde JORGE NAVAS ALCAIDE el 21/10/2026 09:12:37
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6